

elementos de las máquinas y zonas de actuación, ayudando al personal de Mantenimiento en las reparaciones, siempre que sea necesario.

Oficial primera de Acuñaciones Especiales y Medallas

Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, conduce cualquier tipo de prensa para la acuñación de medallas y monedas conmemorativas, atendiendo a los sistemas auxiliares, incluidos los de control y seguridad. Deberá realizar la preparación de las máquinas, corte de material con la maquinaria adecuada, transporte de materiales, y todas las operaciones necesarias para la obtención del producto terminado de acuerdo con las condiciones exigidas. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Preparación de las máquinas, montaje de mesas de acuñación y salida, regulación de presiones y número de golpes de acuerdo con las normas establecidas para cada producto y todos los ajustes y verificaciones necesarios, responsabilizándose de la obtención de una correcta calidad y producción.

Realización de todo el proceso de fabricación de medallas, como: Corte, recocido, soldadura de anillas y soportes, blanqueado, repasado, graneado, etc., hasta su acabado final.

Entretimiento de las máquinas, montaje y ajuste de troqueles, virolas y mordazas de alimentación, afilado de herramientas, sustitución de recambios, reposición de materiales auxiliares y limpieza de todos sus elementos y zona de actuación, ayudando al personal de Mantenimiento en las reparaciones, siempre que se le requiera.

Supervisión del trabajo del operario que tiene como misión principal la alimentación de la máquina, resolviendo los problemas que pudieran presentarse.

Celador Guía Museo

Es el subalterno que, con total conocimiento de su cometido, tiene como misión la recepción, control y guía de las visitas individuales y colectivas al Museo así como en exposiciones que se realicen dentro y fuera de Fábrica, de acuerdo con las directrices marcadas por sus superiores. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Apertura, vigilancia, custodia y cierre de las salas que le sean asignadas, para lo que cumplirá y hará cumplir las normas establecidas, reclamando la presencia de sus superiores o del Servicio de Seguridad cuando la situación así lo requiera.

Recepción, control y guía de las visitas individuales y colectivas, impartiendo explicaciones, adecuadas a las mismas, sobre las colecciones expuestas e historia del Museo, bien en las salas o rutas de visita o en las exposiciones temporales que se puedan celebrar. Seguirá las normas escritas u orales que le sean facilitadas, aplicando la experiencia adquirida en el desarrollo de su función, para lo que procurará dar en todo momento una buena imagen de la F. N. M. T. a fin de que el visitante se sienta bien informado.

Comprobación previa a la apertura del Museo de la limpieza y alumbrado de salas y vitrinas que le sean asignadas, comunicando a sus superiores cualquier anomalía detectada.

Durante el tiempo de cierre del Museo al público, deberá realizar la limpieza interior de vitrinas, transporte de objetos o materiales y tareas de ayuda al personal técnico que tiene encomendada su conservación.

Manejo de los aparatos audiovisuales a su cargo, en las proyecciones o audiciones a visitas, informando a sus superiores de cualquier anomalía en los equipos.

Vendedor de Museo y Exposiciones

Es el subalterno que, con total conocimiento de su cometido, tiene como misión la venta de productos de la F. N. M. T., monedas, medallas, publicaciones, recuerdos, etc., que le sean encomendados, en los puntos establecidos al efecto en el Museo o en las exposiciones a las que la Fábrica concurre, de acuerdo con las directrices marcadas por sus superiores, responsabilizándose de su correcta ejecución. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Recepción, verificación, control cuantitativo y colocación de los productos destinados a la venta, manteniendo la distribución y orden adecuados en función de las normas establecidas y solicitando a sus superiores la reposición de los mismos, cuando sea necesario.

Venta de productos de la F.N.M.T., monedas, medallas, publicaciones, recuerdos, etc. que le sean encomendados, en los puntos de venta al público establecidos al efecto, tomando nota de los pedidos o sugerencias que realicen los clientes, suministrando la información adecuada en relación a los productos citados con la discreción debida al desarrollo de su trabajo, así como la preparación y embalaje de los pedidos de productos que le sean solicitados para su envío al destinatario correspondiente.

Control y custodia del efectivo generado en las ventas a fin de ingresarlo en la Entidad bancaria correspondiente, realizando las cuentas de entrada de productos recepcionados y de salida por ventas, reflejándolas en los impresos destinados al efecto para presentarlos a sus superiores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23965 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 802/1987, promovido por «Burmah Speciality Chemicals, Limited», contra acuerdos del Registro de 3 de abril de 1985 y 10 de noviembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burmah Speciality Chemicals, Limited», contra resoluciones de este Registro de 3 de abril de 1985 y 10 de noviembre de 1986, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Burmah Speciality Chemicals, Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1985, que denegó la marca número 1.026.581, "Expansil", clase 17 de Nomenclátor y contra la de 10 de noviembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23966 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1986, promovido por la Entidad francesa «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y de 20 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad francesa «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y de 20 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando integralmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad francesa "La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 21 de mayo de 1984 y de 20 de diciembre de 1985, dictada a la primera por el Registro de la Propiedad Industrial, que concedía la marca española gráfica número 1.041.831 y la segunda desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la primera, se declaramos ajustadas a derecho ambas Resoluciones. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.